

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0157) DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No.0140 del 22 de abril de 2024 "Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio del Patía, trece (13) en el municipio de Piendamó doce (12) en el Municipio de Cajibío y dos (2) en el municipio del Tambo en el departamento del Cauca, en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los Compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC"

DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el MVCT priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico fecha 20 de abril de 2023, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural -SFVR.

Que FONVIVIENDA suscribió memorando de entendimiento, con la Federación de Usuarios Campesinos del Cauca ANUC FEDE-ANUC, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional, conforme lo establecido en el acta del 22 de septiembre de 2016, así como el rezago en la ejecución de dicho compromiso.

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No.0140 del 22 de abril de 2024 "Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio del Patía, trece (13) en el municipio de Piendamó doce (12) en el Municipio de Cajibío y dos (2) en el municipio del Tambo en el departamento del Cauca, en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los Compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC"

Que en virtud de lo establecido en las consideraciones numeral 09 del Memorando de Entendimiento suscrito entre FONVIVIENDA y FEDE-ANUC, una de las obligaciones de ésta última es priorizar los hogares potencialmente beneficiarios, de los cuales adelantará la recolección de documentos y verificación de la información, y procederá a cargar y registrar los datos de aquellos que hayan acreditado las condiciones y requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Rural -SFVR en modalidad de vivienda nueva, en el medio que disponga Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, convirtiéndose en hogares postulados de acuerdo a la guía para el registro de información de los postulantes al subsidio familiar de vivienda rural, antes de la suscripción de las actas de inicio de los contratos de vivienda nueva.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución 536 de 2020 Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico de 20 de abril de 2023, para los respectivos procesos de verificación de información, así como el control de calidad del proceso antes anotado.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el "Contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004f-2021 suscrito entre fiduagraria s.a., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso - programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, enterritorio (221014)".

Que mediante contrato de Obra N° 005F-2023 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural y UT CORPACERO - POLYUPROTEC CAUCA suscribieron contrato de obra para la ejecución.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 24 de agosto de 2023 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto de la asignación del SFVR de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de 10 de abril de 2023.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, en donde el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2023,

Resolución No. 0157 del 28 ABRIL 2025

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No.0140 del 22 de abril de 2024 "Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio del Patía, trece (13) en el municipio de Piendamó doce (12) en el Municipio de Cajibío y dos (2) en el municipio del Tambo en el departamento del Cauca, en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los Compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC"

informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas de dicho programa para la asignación del mismo, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera.

Que se evidenció en los cuadros de descripción de hogares errores en los nombres de las beneficiarias de los códigos plasmados en la parte resolutive como se describe a continuación:

NO.	ID HOGAR	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
24	196925	1.059.910.086	INGRID LORENA	HURTADO HIDALGO	CAUCA	PATIA
38	196963	1.061.530.098	ELSY YINETH	CAMPO	CAUCA	PIENDAMO

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia, en los siguientes términos:

NO.	ID HOGAR	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
24	196925	1.059.910.086	INGRITH LORENA	HURTADO HIDALGO	CAUCA	PATIA
38	196963	1.061.530.098	ELSY JINETH	CAMPO	CAUCA	PIENDAMO

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0140 del 22 de abril de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir y modificar parcialmente, en las partes resolutive en el artículo 1 de la No. 0140 del 22 de abril de 2024 *"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio del Patía, trece (13) en el municipio de Piendamó doce (12) en el municipio de Cajibío y dos (2) en el municipio del Tambo en el departamento del Cauca, en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC."*, en lo relacionado con el error de los nombre del jefe hogar, el cual quedará así:

Resolución No. 0157 del 28 ABRIL 2025

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No.0140 del 22 de abril de 2024 "Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio del Patía, trece (13) en el municipio de Piendamó doce (12) en el Municipio de Cajibío y dos (2) en el municipio del Tambo en el departamento del Cauca, en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los Compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC"

NO.	ID HOGAR	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	196925	1.059.910.086	INGRITH LORENA	HURTADO HIDALGO	CAUCA	PATIA
2	196963	1.061.530.098	ELSY JINETH	CAMPO	CAUCA	PIENDAMO

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

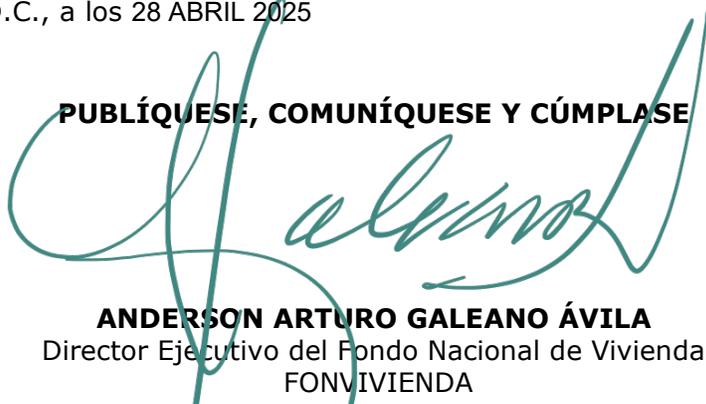
ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápite y apartes de la Resolución No.0140 del 22 de abril de 2024 se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

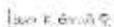
ARTÍCULO 5. presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
 FONVIVIENDA


Laura Katerin García Quintero
 Contratista CTO 074 - 2025
 SSEVR


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
 Subdirectora SSEVR
 Directora DIVIS (E)


Maroa Barrera F
 Contratista CTO 8
 SSEVR


Angélica Viviana Acero Rubio
 funcionaria SSFVR


Andrei Suárez
 Contratista CTO 727 - 2025
 SSEVR


María Camila Ramos
 Contratista CTO 764 - 2025
 SSEVR


Jorge Álvarez
 CPS-532-2025-DIVIS-FNV